



DECRETO REGIONAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN

VISTOS:

El Oficio N° D1829-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 22 de octubre de 2025; Informe N° D23-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 23 de diciembre de 2025; Oficio N° D766-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 23 de diciembre de 2025; Memorando N° D2298-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2025; Oficio Múltiple N° D211-2026-GR.CAJ/SG, de fecha 12 de febrero de 2026; Informe Legal N° D2-2026-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 16 de enero de 2026; Informe Legal N° D30-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 24 de marzo de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 03-2026-GR.CAJ; Oficio N° D138-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 06 de mayo de 2026; Proveído N° D951-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Estado- así como lo dispuesto en la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, *establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;*

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dictar Decretos y Resoluciones Regionales. En tanto que el artículo 40 prescribe que: "*Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración*



Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales” ;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el numeral 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que es **competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. Asimismo en el artículo 2 numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;**

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0046-2026-JUS, establece que, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0046-2026-JUS, en el artículo III del Título Preliminar; prescribe la finalidad de **establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;**

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los **Lineamientos de Organización del Estado;** estableciendo en su artículo 53 del **Manual de Operaciones**, como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza, entre otras, la estructura funcional de las entidades que carecen de personería jurídica, de corresponder;

Que, la **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP** aprueba los **Lineamientos N° 02-2020-SGP**, que establecen orientaciones sobre el **Reglamento de Organización y Funciones – ROF** y el **Manual de Operaciones – MOP**, que tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante **Oficio N° D1829-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE**, de fecha **22 de octubre de 2025**, la **Directora Ejecutiva del Hospital General Jaén**, solicita al **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, disponer la **evaluación técnica y aprobación del Manual de Operaciones (MOP)**



del Hospital General de Jaén; manifestando que el Hospital General de Jaén, en cumplimiento de la normativa vigente sobre gestión organizacional, ha elaborado su Manual de Operaciones (MOP) conforme a los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (LOE), y en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que desarrolla las orientaciones técnicas para la elaboración y aprobación del MOP; y que en ese contexto es pertinente precisar que mediante el Oficio N.°D000492-2025-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en respuesta a la consulta formulada por el Hospital General de Jaén, ha autorizado expresamente al Gobierno Regional de Cajamarca para tramitar y aprobar el MOP de este hospital, en el marco de la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° D23-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional emite informe sobre la aprobación del proyecto de Manual de Operaciones del Hospital General de Jaén; establece como conclusiones:

(...)

III. CONCLUSIONES

Habiéndose efectuado la revisión del proyecto de Manual de Operaciones -MOP- del Hospital General de Jaén a la cual se ha efectuado algunas precisiones en cuanto a las funciones estandarizadas de los diferentes sistemas administrativos entre otros y encontrándose de acuerdo a Ley y habiendo adjuntado el Informe Técnico Sustentatorio del Manual de Operaciones del Hospital General de Jaén es que se hace necesaria su aprobación correspondiente. La ley N° 27867 en su artículo 10 nos confiere las competencias exclusivas estableciendo en el inciso c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional...”. (Resaltado agregado)

Y bajo este contexto, el mencionado Sub Gerente, emite como recomendaciones:

(...)

IV. RECOMENDACIONES

Se remita el proyecto de Manual de Operaciones -MOP- del Hospital General de Jaén, materia del presente informe, al Directorio de Gerentes a fin de que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala en su artículo 40 “...Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales...”, y se prosiga a su aprobación correspondiente.

Que, a través del Oficio N°D766-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 23 de diciembre de 2025; el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerente General Regional, que con INFORME N°D23-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI (MAD3: 000775-2025-076955), el Sub Gerente de Desarrollo Institucional emite opinión favorable en relación a la propuesta del Manual de Operaciones del Hospital General de Jaén, señalando que, siendo así, correspondería su aprobación mediante Decreto Regional; y en ese sentido solicita considerarlo en la agenda de la próxima Junta de Gerentes, en atención a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Memorando N°D2298-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2025; la Gerente General Regional, hace llegar al Director Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° D23-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, mediante el cual, emite opinión favorable



a la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital General de Jaén (HGJ), y solicita su consideración como tema de agenda en la Junta de Gerentes, a efectos de continuar con el procedimiento previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con fecha 16 de enero de 2026, se emite Informe Legal N° D2-2026-GR.CAJ-DRAJ/GRHM respecto a la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) Hospital General de Jaén, al Director Regional de Asesoría Jurídica; mismo en el que se concluye señalando:“(...) se APRUEBE el Manual de Operaciones (MOP) Hospital General de Jaén, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que en su artículo 40 señala: Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”;

Que, en mérito a lo solicitado por la Secretaria General del Gobierno Regional de Cajamarca con el Oficio Múltiple N°D211-2026-GR.CAJ/SG, de fecha 12 de febrero de 2026, mediante Informe Legal N° D30-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 24 de marzo de 2026; el Director Regional de Asesoría Jurídica hace llegar a ese despacho, el Informe Legal referente a la aprobación del Manual de Operaciones del Hospital General, precisando en sus conclusiones que:

(...)

V.- CONCLUSIONES:

5.1 De la revisión de los actuados que obran en el expediente que contiene el Proyecto del Manual de Operaciones del Hospital General de Jaén, se observa la PROPUESTA MOP HG JAEN, el Informe Técnico- MOP-HGJ-final, y el Informe Legal N° D2-2026-GR.CAJ-DRAJ/GRHM mediante los cuales se determinó aprobar el respectivo MOP del referido Hospital, bajo los Lineamientos N°02-2020-SGP, toda vez que este documento de gestión administrativa cuenta con la sustentación técnico – legal que otorgan conformidad para su aprobación conforme a la normativa en la materia.

5.2 Que, la aprobación del referido MOP de Hospital General de Jaén, será aprobado conforme a lo indicado en el Oficio N° D000492-2025-PCM-SGP, suscrito por la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros donde nos indica claramente (...) **corresponde que el gobierno Regional de Cajamarca elabore y de considerarlo pertinente, apruebe el MOP del Hospital General de Jaén, (...) en tanto se aprueben unos nuevos lineamientos por parte del MINSA (...)**, dejando claro que estaremos supeditados a las actualizaciones o adecuaciones futuras en tanto se aprueben los nuevos lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.

Por lo que bajo este contexto, El mencionado Director Regional recomienda lo siguiente:

6.1 Encontrándose el expediente con los informes correspondientes para la aprobación de su Manual de Operaciones del Hospital General de Jaén, **remítase a la Junta de Gerentes a fin de que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala en su artículo 40 “...Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales...”, se emita el Decreto Regional que aprueba el Manual de Operaciones del Hospital General de Jaén.**

Que, en Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes correspondiente al mes de marzo, conforme se consigna en el Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 03-2026-GR.CAJ, de fecha 27 de marzo de 2026, en el numeral 4.2, como segundo punto, se agendó:



INFORME POR PARTE DEL DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PUNTO DE AGENDA: “ÚNICO ACUERDO: EL DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEBERÁ EMITIR EL INFORME LEGAL QUE CONTenga EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL RESPECTO A LA VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN, POR PARTE DEL GOBERNADOR REGIONAL MEDIANTE DECRETO REGIONAL, LAS QUE FUERON SOLICITADAS CON OFICIO N° D489-2026-GR.CAJ/SG (EXP. N° 000775-2026-017204)”.

En ese sentido, luego de las deliberaciones de los Gerentes Regionales con la opiniones de los funcionarios e invitados, por unanimidad, se acordó:

ÚNICO ACUERDO: EL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES (JUNTA DE GERENTES REGIONALES) EMITE ACUERDO FAVORABLE A LA PROPUESTA DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DEL HOSPITAL REGIONAL DE JAÉN; EN CONSECUENCIA, SE DISPONE DERIVAR LOS ACTUADOS AL GOBERNADOR REGIONAL A FIN QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

Que, mediante **Oficio N° D138-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 06 de mayo de 2026**, la **Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca**, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional el **Oficio N° D705-2026-GR.CAJ/SG (MAD3: 000775-2025-076955)**, que contiene la documentación relacionada a la propuesta del **Manual de Operaciones (MOP) del Hospital General de Jaén**, que ha recibido acuerdo favorable en la **Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 03-2026-GR.CAJ.**; en tal sentido, estando al **Único Acuerdo contenido en la Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 03-2026-GR.CAJ**, en concordancia con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: **“(…) Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”**, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con **Proveído N° D951-2026-GR.CAJ/Gr, de fecha 08 de mayo de 2026**, el **Gobernador Regional**, remite el expediente **Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Jaén** al **Director Regional de Asesoría Jurídica** para su atención, según lo recomendado por la Gerencia General Regional;

Que, los **Manuales de Operaciones son aprobados por Decreto Regional** según lo establecido por el **Decreto Supremo N° 131-2018-PCM** que modifica los **Lineamientos de Organización del Estado** aprobados mediante el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, que en el numeral **55.2 del artículo 55** señala: **“... 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales”**;

Que, bajo este contexto, corresponde **aprobar el MANUAL DE OPERACIONES (MOP) propuesto** por el **Hospital General de Jaén** como documento normativo de gestión organizacional en el marco de lo previsto por la **Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y conforme a los criterios establecidos en el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, que aprueba los **Lineamientos de Organización del Estado (LOE)**, y en la **Resolución de**



Secretaría de Gestión Pública N.º005-2020-PCM/SGP, que desarrolla las orientaciones técnicas para la elaboración y aprobación del MOP

Estando a lo expuesto, con el Acuerdo de la Junta de Gerentes en su Sesión Ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2026, visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los artículos 21 y 40 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la PROPUESTA del MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN, el mismo que consta de tres (03) Títulos, ciento treinta y dos (132) Artículos y un (01) Anexo, los cuales en conjunto forman parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el HOSPITAL GENERAL DE JAEN a partir de la publicación del presente Decreto Regional realice las acciones pertinentes para la adecuación de sus documentos de gestión, según corresponda; y, en tanto, se aprueben; podrá adoptar las medidas transitorias convenientes que se requieran para la adecuada implementación de la estructura funcional aprobada en el Manual de Operaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que la Secretaría General proceda a notificar el presente Decreto Regional al Hospital General de Jaén y los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL